



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Le informo Señor Juez que en al presente proceso, se allego prueba de ADN realizada 27/11/2012, con quien, registra, como padre del menor por quien se inicia esta acción con resultado excluyente, (nacido el 29 de septiembre de 2007, 16 años de edad), los herederos indeterminados fueron debidamente emplazados; el demandado en impugnación fue debidamente notificado, contesto la demanda a través de apoderado, sin oposición alguna; el Ministerio Publico fue igualmente notificado; la demandada MARÍA NELSY MÉNDEZ RAMÍREZ fue notifica mediante aviso el 19/09/2019; se está a la espera de la exhumación del causante, comisión que le fue encomendada al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, quien no llevo a cabo la práctica de la misma por terminación del convenio entre el ICBF y ML. Pero es de advertirse que 07 de marzo de la presente anualidad se legalizo el contrato interadministrativo No. 01010512024 **suscrito ente el ICBF y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** cuyo objetivo es la realización de toma de muestras, análisis y entrega de resultado de casos de filiación que permitan resolver la identificación de los niños en el país, a Despacho. 08/04/2024.

AMPARO TOBÓN VÉLEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

05001 31 10 0050 **2018-00484** 00

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe que antecede, se dispone nuevamente comisionar al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA** a efectos de que dé continuidad a la comisión No 01 con fecha del 17 de junio del 2023, procediendo a fechar y hora para que llevar a cabo la realización de la exhumación del cadáver del señor JHON FREDY CARTAGENA MÉNDEZ quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 94.357.098, cuyo cuerpo reposa en el Cementerio Católico NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, del MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, en la BOVEDA No 152., y proceda a la toma de la muestra ósea.

Dicha prueba será tomada por el Laboratorio de Genética de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**, su resultado será cotejado con la prueba de sangre que sea tomada el mismo día a la demandante señora PAULA ANDREA CANO LEITON portadora de la cedula No 43.115.324 y al menor de edad TOMAS CANO CANO identificado con el indicativo serial No 405463354 y NUIP 10359759331, quienes se localizan en el abonado celular 313 683 53 00 y el correo electrónico. carocano.iearm@gmail.com.

La parte demandante goza del beneficio del amparo de pobreza.

Envíese la totalidad del expediente al referido Juzgado., con el COMISORIO CORRESPONDIENTE.

j01pmadalucia@cendoj.ramajudicial.gov.cocarocano.learn@gmail.com

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcb76a48560efb80120663b1b0c1da69b87934a5e12fbfd60f02e7842fa3f9c**
Documento generado en 11/04/2024 01:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>